

ORDENANZA N° 546/10 JFVU

VILLA URQUIZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 325/01 JFVU, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma establece en su artículo N° 1 el porcentaje previsto para los espacios verdes y/o sectores afectados a servicios públicos;

Que se hace necesario ampliar dicha ordenanza a fin de establecer la ubicación de estos espacios dentro del loteo;

Que de esta manera resulta necesario aprobar la presente ordenanza;

Que la Asesoría Jurídica ha propuesto el presente trámite;

Por todo ello y las facultades de la Ley 3001;

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Dispónese que los espacios verdes y/o sectores afectados a servicios públicos dentro de los loteos que se presenten para su aprobación municipal, deben localizarse en un área central del mismo, quedando sujeto a la aprobación de la Junta de Fomento de Villa Urquiza.-

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-